

ADENDA NÚMERO 1

A LA CONVOCATORIA COCREA 2022 “UNA APUESTA POR LA GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA EL ECOSISTEMA CULTURAL Y CREATIVO EN EL PAÍS”

Fecha de Adenda: 9 de junio de 2022

Consideraciones: La presente adenda, revisada y avalada por el Comité Operativo del convenio celebrado entre el Ministerio de Cultura y la Corporación Colombia Crea Talento, se emite conforme a las siguientes consideraciones:

1. Que se encuentra necesario aclarar el momento desde el cual se contabiliza el tiempo para que un proyecto postulado a la convocatoria Cocrea 2022 sea retirado del Portafolio de Proyectos sin Aportante Identificado y pierde la aprobación de Cocrea, cuando quiera que el proyecto no obtenga financiaciones amparadas por el mecanismo de incentivo tributario que se gestiona mediante esta convocatoria.
2. Que para facilitar la postulación y gestión de proyectos se eliminan los cupos de incentivo máximo susceptible de ser amparado en el Incentivo tributario – artículo 180 PND por modalidades de participación de proyectos, y se fija un tope del 20% del cupo máximo asignado por el Consejo Nacional de Economía Naranja para cualquier proyecto que se postule. Lo anterior responde a limitaciones evidenciadas por diversos sectores culturales y creativos frente a la postulación de sus proyectos en campos elegibles como infraestructura cultural y creativa, así como de proyectos de alto impacto en términos de beneficiarios, cobertura territorial y generación de empleo, que por su naturaleza requieren de un mayor cupo de aportes para el desarrollo de sus iniciativas.
3. Que se encuentra pertinente aclarar las características de algunos documentos exigidos para postular, en cuanto a declaración de renta.

4. Que con el propósito de aclarar el alcance de la vigencia de aprobación de proyectos avalados en la modalidad del Portafolio de Proyectos sin Aportante Identificado (Nota 1, del numeral 5.3.), se hace necesario señalar que: (i) el tiempo de un (1) año se contabiliza a partir de la emisión del certificado de aprobación por parte de la Corporación CoCrea; y (ii) que la aprobación vence si el titular del proyecto no cuenta con aportantes identificados y comprometidos a realizar inversiones o donaciones en su iniciativa, en el tiempo establecido anteriormente.
5. Que para la realización de la convocatoria y seguimiento de proyectos, se incurre en costos por parte de la Corporación CoCrea, que de acuerdo con el párrafo primero del artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo, deben ser cubiertos con cargo a los aportes amparados por el incentivo tributario.

No obstante lo anterior, entre la aprobación de los proyectos y la constitución de los vehículos financieros mediante los cuales se canalizan los aportes sujetos al incentivo tributario transcurren tiempos sin límite que incrementan tales costos.

Con base en lo anterior se hace necesario fijar un término para la constitución de los vehículos financieros, así como para el giro del porcentaje del proyecto destinado a cubrir los costos de la convocatoria, entendiéndose que transcurrido dicho plazo sin el cumplimiento de este requisito, el postulante desiste del proyecto. En todo caso, se concede la oportunidad de ampliar dicho plazo si el postulante en compromiso de ejecución del proyecto cumple con los requerimientos establecidos en el punto 5 de esta adenda.

Esta modificación no incrementa en modo alguno los costos del proyecto, si bien constituye mayor certeza de la ejecución de los proyectos.

ADENDA:

1. Se modifica la Nota 1, del numeral 5.3. de la convocatoria Cocrea 2022 “Portafolio de Proyectos sin Aportante Identificado (PAI)”, la cual quedará así:

Nota 1: *“Transcurrido el término de un (1) año desde la emisión del certificado de aprobación del proyecto por parte de la Corporación CoCrea, sin que el titular pueda certificar que cuenta con aportantes identificados y comprometidos a realizar inversiones o donaciones amparadas en el mecanismo del incentivo previsto en esta convocatoria, el proyecto será retirado del Portafolio y perderá la aprobación de la Corporación CoCrea.”*

2. Se modifica el numeral 6.1., de la convocatoria CoCrea 2022, el cual quedará así:

“6.1. Cupo máximo anual de inversiones o donaciones

Para amparar la aplicación del incentivo tributario por inversiones o donaciones dispuesto en el artículo 180 PND, el Consejo Nacional de la Economía Naranja fija un cupo máximo anual. Para el año 2022, este cupo asciende a la suma de doscientos siete mil ochocientos millones de pesos (\$207.800.000.000).”

3. Se modifica el numeral 6.2. Aportes mínimos y máximos, de la convocatoria CoCrea 2022, el cual quedará así:

“6.2. Aportes mínimos y máximos

Un proyecto podrá recibir inversiones o donaciones amparadas por el incentivo tributario – artículo 180 PND, hasta por un 20% del valor total del cupo anual de inversión autorizado por el Consejo Nacional de Economía Naranja para el año 2022, es decir, por un valor de \$41.560.000.000, correspondiente al 20% de \$207.800.000.000.

Ningún proyecto que pretenda ampararse en el incentivo tributario - artículo 180 PND, podrá postular inversiones o donaciones por menos de cuarenta (40) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Para efectos de la presente convocatoria, los titulares de proyecto pueden decidir autónomamente qué monto del presupuesto financian con aportes amparados en el incentivo tributario – artículo 180 PND, y con otros recursos de distintas fuentes.

Los recursos de distintas fuentes no amparados con el incentivo tributario – artículo 180 PND (contrapartida), se ajustan a las siguientes características:

- a. Puede ser en efectivo o en especie. En caso de ser en especie deberá estar sustentada con los precios del mercado.*
 - b. Debe estar directamente relacionada con el desarrollo del proyecto.*
 - c. Esta contrapartida no es objeto de beneficio tributario.*
 - d. El porcentaje de la contrapartida no tiene tope máximo o mínimo del valor total del proyecto.”*
4. Se aclara lo siguiente, en el numeral 8.3.1. “Documentos para participar, de la convocatoria Cocrea 2022:

Las personas naturales y jurídicas públicas y privadas deberán adjuntar la declaración de renta de la vigencia fiscal anterior a la postulación en la Convocatoria CoCrea 2022.

Esto aplica para los proyectos que se postulen en los campos diferentes a Artes y Patrimonio, y también en la modalidad de Proyectos con Aportes Propios. Si no se hubiera vencido el término para presentar declaración de renta de 2021, podrán presentar la de 2020.

5. Se modifica el literal d., numeral 8.6. "Suscripción de documentos y compromisos para la ejecución del proyecto", de la convocatoria Cocrea 2022, el cual quedará así:

"d. EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE INICIO DE DESEMBOLSO (ADI). Una vez el Titular remita a la Corporación CoCrea los siguientes documentos, se expedirá el ADI para que el titular pueda hacer uso de los recursos objeto de beneficio tributario, disponibles en el Patrimonio Autónomo o Cuenta Bancaria exclusiva del proyecto:

1. Los comprobantes de la constitución del vehículo financiero (patrimonio autónomo o la cuenta bancaria, según el caso).
 2. La evidencia del desembolso al vehículo financiero del aporte mínimo de inicio- AMI.
 3. El comprobante del giro a la Corporación CoCrea del porcentaje del proyecto para cubrir costos de la convocatoria.
- A partir de la fecha de suscripción y firma del ACE, el titular del proyecto dispone de un máximo de noventa (90) días calendario para constituir el vehículo financiero, realizar el Aporte Mínimo de Inicio (AMI) y desembolsar a la Corporación CoCrea el 5% correspondiente a los costos de la Convocatoria, de acuerdo con las particularidades descritas en el numeral 11 de esta convocatoria. Si esto no se cumple, se entiende que el postulante desiste del proyecto en relación con esta convocatoria.

Si el postulante desea continuar con el proceso, tiene una sola oportunidad de ampliar el plazo a un máximo de sesenta (60) días calendario para constituir el vehículo financiero, realizar el Aporte Mínimo de Inicio (AMI), y desembolsar a la Corporación CoCrea la totalidad del valor correspondiente al 5% de los recursos amparados por el beneficio tributario en el proyecto, para cubrir los costos de la convocatoria. Si en este tiempo no ocurriera lo descrito, se entiende que el titular desiste del proyecto y perderá la aprobación de la Corporación CoCrea.

Según se requiera, la Corporación CoCrea podrá establecer otra documentación de ejecución e informes que serán solicitados a los titulares de proyectos."

6. La presente Adenda hace parte integral de la convocatoria Cocrea 2022, "Una apuesta por la generación de oportunidades para el ecosistema cultural y creativo en el país".